

Aviso de derechos de Tenedores CCDS



FECHA: 21/07/2020

BOLSA MEXICANA DE VALORES, S.A.B. DE C.V., INFORMA:

CLAVE DE COTIZACIÓN	VTX2CK
RAZÓN SOCIAL	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO
TIPO DE ASAMBLEA	CONTRATO DE FIDEICOMISO
FECHA DE CELEBRACIÓN	15/12/2015
SERIE	15

DERECHOS

TIPO DE DERECHO

SUSCRIPCIÓN LLAMADA DE CAPITAL

FECHA DE REGISTRO	FECHA DE PAGO	LUGAR DE PAGO	FECHA EXDATE
07/08/2020	13/08/2020	S.D. INDEVAL	06/08/2020

PROPORCIÓN

0.1203125412307 CBF(S) DE LA SERIE(S) NUEVA(S) '0' CUPON 0 X 1 CBF(S) DE LA SERIE(S) ANTERIOR(ES) '15' CUPON 0 A MXN \$ 0.048828125 DEL 21-07-2020 AL 11-08-2020

REGLA DE PRORRATEO

ENTREGA DE SOBRRANTES

AVISO A LOS TENEDORES

Hacemos referencia al Contrato de Fideicomiso Irrevocable número F/179424 (según el mismo haya sido o sea modificado de tiempo en tiempo, el "Contrato de Fideicomiso"), de fecha 15 de diciembre de 2015, celebrado entre Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex, División Fiduciaria, en su carácter de fiduciario (el "Fiduciario"), Vertex Real Estate Dos, S.A.P.I. de C.V., como fideicomitente, y administrador (el "Administrador" o el "Fideicomitente"), y Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, como representante común de los Tenedores, en virtud del cual se realizó la emisión inicial de certificados bursátiles fiduciarios inmobiliarios sin expresión de valor nominal, bajo el mecanismo de llamadas de capital identificados con clave de pizarra "VTX2CK 15" (los "Certificados").

De conformidad con la Cláusula 7.1 del Contrato de Fideicomiso, el Fiduciario llevará a cabo una onceava llamada de capital (la "Onceava Llamada de Capital") en virtud de la cual realizará una onceava emisión adicional de hasta 725,094,400 (setecientos veinticinco millones noventa y cuatro mil cuatrocientos) Certificados, por un monto total de hasta \$35,405,000.00 (treinta y cinco millones cuatrocientos cinco mil de pesos 00/100 M.N.), (la "Onceava Emisión Adicional") con la finalidad de destinar los fondos

FECHA: 21/07/2020

obtenidos en la capitalización de Sociedad Promovida del Fideicomiso.

En virtud de lo anterior, se informa al público inversionista las características de la Onceava Emisión Adicional:

Fecha de Emisión Adicional: 13 de agosto de 2020

Número de Llamada de Capital: Onceava

Fecha de inicio de la Onceava Llamada de Capital: 21 de julio de 2020

Fecha Ex-Derecho: 6 de agosto del 2020

Fecha de Registro: 7 de agosto del 2020

Fecha Límite de Suscripción: 11 de agosto del 2020

Fecha de Liquidación de los Certificados: 13 de agosto del 2020

Monto de la Onceava Emisión Adicional: \$35,405,000.00 (treinta y cinco millones cuatrocientos cinco mil de pesos 00/100 M.N.).

Compromiso correspondiente a cada Certificado en circulación previo a la Onceava Emisión Adicional: 0.12031254123072
Número de Certificados correspondientes a la Onceava Emisión Adicional: 725,094,400 (setecientos veinticinco millones noventa y cuatro mil cuatrocientos) Certificados.

Precio de Suscripción de los Certificados conforme a la Onceava Emisión Adicional: \$0.048828125 (cero Pesos 048828125/1000000000 M.N.) por Certificado.

Total de Certificados que estarán en Circulación al terminar la Onceava Llamada de Capital (considerando la Emisión Inicial, la Primera Llamada de Capital, la Segunda Llamada de Capital, la Tercera Llamada de Capital, la Cuarta Llamada de Capital, la Quinta Llamada de Capital, la Sexta Llamada de Capital, la Séptima Llamada de Capital, la Octava Llamada de Capital, la Novena Llamada de Capital, la Décima Llamada de Capital y la Onceava Llamada de Capital) Hasta 6,751,850,984 (seis mil setecientos cincuenta y un millones ochocientos cincuenta mil novecientos ochenta y cuatro) Certificados.

Monto total que será emitido al terminar la Onceava Llamada de Capital (considerando la Emisión Inicial, la Primera Llamada de Capital, la Segunda Llamada de Capital, la Tercera Llamada de Capital, la Cuarta Llamada de Capital, la Quinta Llamada de Capital, la Sexta Llamada de Capital, la Séptima Llamada de Capital, la Octava Llamada de Capital, la Novena Llamada de Capital, la Décima Llamada de Capital y la Onceava Llamada de Capital.) Hasta \$1,775,628,892.74 (mil setecientos setenta y cinco millones seiscientos veintiocho mil ochocientos noventa y dos pesos 74/100 M.N.).

Destino de los Recursos de la Onceava Emisión Adicional: Capitalización de Sociedad Promovida del Fideicomiso, previamente aprobada por el Comité Técnico.

RESUMEN DE LAS MEDIDAS A ADOPTARSE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LOS TENEDORES RESPECTO DE LA ONCEAVA EMISIÓN ADICIONAL

Si un Tenedor existente no suscribe y paga los Certificados que se emitan en la Onceava Emisión Adicional conforme a la presente Llamada de Capital, dicho Tenedor se verá sujeto a una dilución punitiva de conformidad con lo establecido en la Cláusula 7.1 del Contrato de Fideicomiso, ya que el monto aportado por dicho Tenedor al Fideicomiso no será proporcional al número de Certificados que tendrá después de la Onceava Emisión Adicional respecto de la cual no suscribió y pagó Certificados conforme a sus Compromisos por Certificado respectivos. Es decir, el porcentaje que representen los Certificados en circulación de los que sea titular un Tenedor que no cumplió con una Llamada de Capital antes de la Onceava Emisión Adicional respectiva disminuirá después de dicha Onceava Emisión Adicional más allá del monto proporcional que debía haber aportado al Fideicomiso respecto de dicha Onceava Emisión Adicional conforme a sus Compromisos por Certificado respectivos, y la parte proporcional acrecentará en beneficio de los Tenedores que sí suscribieron y pagaron los Certificados que se emitieron en la Onceava Emisión Adicional. Dicha dilución punitiva para el Tenedor que no acuda a la presente Llamada de Capital y beneficio incremental para los Tenedores que sí lo hagan, se verá reflejada:

(i) en las Distribuciones a los Tenedores que realice el Fiduciario conforme al Contrato de Fideicomiso y cualquier otro pago que tengan derecho a recibir los Tenedores respecto de los Certificados, ya que dichas Distribuciones a los Tenedores o pagos se realizarán en base al número de Certificados en circulación que tengan dichos Tenedores al momento en que se lleven a cabo;

(ii) en los derechos de voto en las Asambleas de Tenedores y otros derechos relacionados a las Asambleas de Tenedores (incluyendo, sin limitación, el derecho a nombrar miembros del Comité Técnico), ya que las resoluciones de las Asambleas de

FECHA: 21/07/2020

Tenedores se toman y los derechos relacionados a las Asambleas de Tenedores se ejercen en base al número de Certificados en circulación al momento que se realicen las Asambleas o en el momento en que se ejerzan dichos derechos;

(iii) en los derechos para designar y mantener la designación de miembros del Comité Técnico, ya que dichos derechos se calculan con base al número de Certificados en circulación al momento de designación o el momento en que se vaya a celebrar una sesión del Comité Técnico;

(iv) en el derecho a suscribir Certificados que se emitan en Emisiones Adicionales, ya que dicho derecho se basa en el número de Certificados de los que sea titular el Tenedor al cierre de operaciones de la Fecha de Registro que se establezca en cada Llamada de Capital correspondiente, y no en el número de Certificados que adquirió dicho Tenedor respecto de la Emisión Inicial; y

(v) en todas las demás instancias del Contrato de Fideicomiso en donde se determinen derechos u obligaciones con base en el número de Certificados que tenga un Tenedor.

Lo anterior sin perjuicio de cualquier otro derecho que el Administrador o el Fiduciario tenga o pudiere llegar a tener en contra de los Tenedores por la falta de cumplimiento con una Llamada de Capital conforme a la legislación aplicable y el Contrato de Fideicomiso.

OBSERVACIONES

El día 11 de mayo de 2020 se devolvió a los Tenedores de los Certificados la cantidad de \$335,228,379.52 (trescientos treinta y cinco millones doscientos veintiocho mil trescientos setenta y nueve Pesos 52/100), misma que corresponde a los recursos obtenidos en virtud de la Décima Llamada de Capital; en el entendido, que, en términos de lo dispuesto en la Sección 7.1 (s) del Contrato de Fideicomiso: (i) dicha cantidad no será considerada como parte del Monto Total Invertido para efectos de calcular las Distribuciones conforme a la Cláusula 10.4 del Contrato de Fideicomiso; y (ii) dicha cantidad no será considerada como parte de las contribuciones de los Tenedores para efectos de calcular el Compromiso Restante de los Tenedores.